

8104 *ORDEN de 16 de marzo de 1995 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Pobra de Vallbona (Valencia).*

Ilmos. Sres.: Las tejas cerámicas fabricadas por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Pobra de Vallbona (Valencia), tienen concedido el sello INCE, por Orden de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Pobra de Vallbona (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica mixta romana de 415 x 260, modelos: Roja, Marrón y Roja envejecida.

Teja cerámica mixta romana de 405 x 250, modelos: Blanca y Blanca envejecida.

Teja cerámica mixta nórdica de 425 x 260, modelos: Roja y Marrón.

Teja cerámica plana francesa de 440 x 253, modelos: Roja, Marrón y Roja envejecida.

Teja cerámica plana francesa de 435 x 250, modelos: Blanca y Blanca envejecida.

Teja cerámica plana alicantina de 445 x 265, modelos: Roja y Marrón.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de las tejas cerámicas en posesión de sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994), a los productos de tejas cerámicas, fabricados por «Cerámica del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetros 2, La Pobra de Vallbona (Valencia).

Madrid, 16 de marzo de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

8105 *ORDEN de 16 de marzo de 1995 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», número 3, en su factoría de carretera de Madrid-Cádiz, kilómetro 303, Bailén (Jaén).*

Ilmos. Sres.: Los ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», número 3, en su factoría de carretera de Madrid-Cádiz, kilómetro 303, Bailén (Jaén), tienen concedido el sello INCE, por Ordenes de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994) y 23 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», número 3, en su factoría de carretera de

Madrid-Cádiz, kilómetro 303, Bailén (Jaén), con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-150 de 240 x 115 x 34, modelos: Damasco, Ceniza, Salmón, Sevilla Santa Justa, Cuero y Rojo Bailén.

Ladrillo PV R-150 de 240 x 115 x 50, modelos: Damasco, Ceniza, Salmón, Sevilla Santa Justa, Cuero y Rojo Bailén.

Ladrillo PV R-150 de 240 x 115 x 70, modelos: Damasco, Ceniza, Salmón, Sevilla Santa Justa, Cuero y Rojo Bailén.

Ladrillo PV R-200 de 240 x 115 x 34, modelos: Sevilla Malpesa, Granada, Avellana y Siena.

Ladrillo PV R-200 de 240 x 118 x 40, modelo: Sevilla Malpesa.

Ladrillo PV R-200 de 240 x 115 x 50, modelos: Sevilla Malpesa, Granada, Avellana, Siena y Esmaltados.

Ladrillo PV R-200 de 240 x 115 x 70, modelos: Sevilla Malpesa, Granada, Avellana y Siena.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión de sello INCE.

Quedando sin efecto las concesiones por Ordenes de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1994) y de 23 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», número 3, en su factoría de carretera de Madrid-Cádiz, kilómetro 303, Bailén (Jaén).

Madrid, 16 de marzo de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

8106 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 1990.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante, por los siguientes importes:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 5.000 pesetas.

Para Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate: 7.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 8.500 pesetas.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas